

73/11

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
HOSPITAL "GUILLERMO GRANT B."
ÁREA DE OPERACIONES
UNIDAD CONVENIOS
EMO/DMH/SMF/smf. 09/11/11.-

14 NOV 2011 09:54:10

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS: Estos antecedentes relacionados con el Contrato de Arriendo celebrado entre Sr. Juan Ernest Sielfeld Gundlach, y el Hospital "Guillermo Grant Benavente" de Concepción, de fecha 24 de Octubre del 2011 y teniendo presente Capítulo VIII, sobre contratos de Suministro y Servicios; D.S. 140/04 Ministerio de salud sobre Reglamento Orgánico de los servicios de salud, Resolución 612/11 del servicio de salud Concepción, Resolución N° 1800/08 de la Contraloría general de la República, dicto la siguiente resolución.

1.- **APRUEBASE** el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Hospital "GUILLERMO GRANT BENAVENTE" de Concepción y D. JUAN ERNEST SIELFELD GUNDLACH. Representado por D. Mario Herrera Orellana, Corredor de Propiedades.

2.- **AUTORIZACE** la cancelación por única vez, al Sr. Mario Herrera Orellana, por derechos y porcentaje, como Corredor de Propiedades, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000).-

3.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente Resolución al ítem 22.09.002 "Arriendo de Edificios".

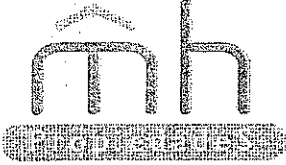
ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

DR. SERGIO ANTONIO OPAZO SANTANDER
DIRECTOR DIRECTOR
HOSP. CLIN. REGIONAL DE CONCEPCION
Transcrito Fielmente

MINISTRO DE FE

- DISTRIBUCION:
- Finanzas HGGB
- Área Operaciones
- Control Presupuestario
- Of. Partes

MINISTRO DE FE
Sandra Montenegro Torres



Calle Gleisner N° 1824
Fono: 2249292
Casilla 524
propiedades@marioherrera.cl
Concepción

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN ERNEST SIELFELD GUNDLANCH

A

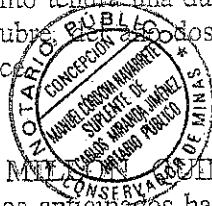
HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE

En Concepción, República de Chile a 14 de Octubre del año dos mil once, entre don JUAN ERNEST SIELFELD GUNDLANCH, cédula nacional de identidad N° 3.375.870-3, representado para estos efectos por doña Liliana Espinoza Cuevas, cédula de identidad N° 4.983.312-1, domiciliado en Concepción, quien en adelante se denominará el arrendador y, como arrendatario EL HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE, RUT 61.602.189-3, representado para estos efectos por su Director Titular Señor SERGIO ANTONIO OPAZO SANTANDER, Chileno, Cédula de identidad N° 5.985.933-1, ambos con domicilio en calle San Martín N° 1436, Concepción, los comparecientes, chilenos, mayores de edad, quienes exponen que han convenido de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El arrendador señor JUAN ERNEST SIELFELD GUNDLANCH, representado por la señora LILIANA ESPINOZA CUEVAS, entrega en arrendamiento a la arrendataria del inmueble de su propiedad al HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE, Representado Por Don SERGIO ANTONIO OPAZO SANTANDER, la propiedad consistente en una bodega con sus correspondientes oficinas ubicadas al interior de Hipólito Salas N° 749, como lote 2, Rol de Avalúo N° 00331-00013 de la ciudad de Concepción.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, consiste en una bodega, de aproximadamente 450 m2 construido en estructura metálica con radier de cemento, baño en el primer piso, un attillo al interior de 140 m2 aproximadamente, poch a la entrada para estacionamiento de cuatro vehículos y dos oficinas con baño, lo que será destinado por la arrendataria para guardar materiales y mobiliario del Hospital.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de UN AÑO (doce meses), iniciándose a contar del quince de octubre de dos mil once y expirando, en consecuencia, el catorce de octubre de dos mil doce.



CUARTO: La renta pactada será de UN MIL CINCUENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.-), mensuales, pagaderos por períodos anticipados hasta el día 15 de cada mes, esta renta deberá cancelarse mensualmente en la caja de pago del departamento de contabilidad del Hospital Clínico Guillermo Grant Benavente, de calle San Martín N°1436 de Concepción.

QUINTO: La renta o canon mensual será reajustada cada seis (6) meses, según el 100% de la variación que experimente el índice de precios al consumidor, (IPC) entregado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

SEXTO: El simple retardo en el pago de una renta de arriendo, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones que le impone el presente contrato, facultará a la arrendadora si lo estima necesario, para darle término ipso-facto, de pleno derecho, sin necesidad de juicio, ni intervención de la contraparte o terceros, bastando como constancia una comunicación escrita al arrendatario enviada por carta certificada o por Notario Público a la dirección de la propiedad arrendada, siempre que tal incumplimiento se hubiera comunicado por escrito y no hubiere sido subsanado dentro de los 10 días siguientes a la entrega de dicha comunicación. Luego de estas obligaciones o diligencias, se podrá exigir la inmediata restitución de la propiedad arrendada.

SÉPTIMO: La arrendataria no está facultada para subarrendar, ceder o traspasar el inmueble arrendado, siendo causal de término de contrato si este hecho sucediera, comprometiéndose a desocupar lo arrendado en forma inmediata. El arrendador no responderá por eventuales daños y perjuicios que pueda sufrir el arrendatario durante el arrendamiento, como ser robos o hurtos en la propiedad, daños por inundaciones, terremotos u otros por motivos de condiciones climáticas, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor o imprevisto, ajeno a la voluntad de la arrendadora.

OCTAVO: Al día de expiración indicado en la cláusula tercera, La arrendataria se compromete a restituir la propiedad arrendada en buen estado, haciendo entrega del inmueble con sus cuentas por servicios de agua potable y luz eléctrica canceladas al día.

NOVENO: La arrendataria se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que ocasione en la propiedad arrendada con motivo de carga o descarga de camiones.

DECIMO: Para entregar la propiedad en un adecuado uso de arriendo, la arrendadora ha hecho reparaciones en la techumbre, canaletas y muros del inmueble, a entera conformidad con la arrendataria, obligándose a restituir la propiedad arrendada al término del presente contrato en buen estado tal como le fue entregada. Durante la vigencia del presente, la arrendadora o el Corredor de Propiedades se reserva el derecho de inspeccionar eventualmente


el estado de la propiedad arrendada, debiendo la arrendataria otorgar las facilidades para hacerlo.

DECIMO PRIMERO: La propiedad fue entregada en general en buen estado de mantención y conservación del inmueble; por lo tanto, la arrendataria se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad arrendada, por el uso, descuido o negligencia, en sus pinturas, vidrios, instalaciones sanitarias, en conformidad a la ley. No responderá por el desgaste y deterioros normales por el uso legítimo de la propiedad.

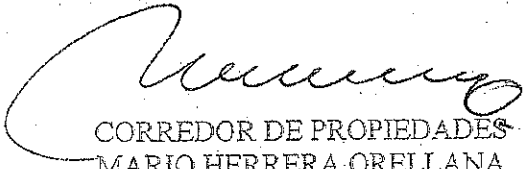
DECIMO SEGUNDO: Para cumplir con el presente contrato, la arrendataria cancela una garantía por la suma de \$1.500.000. (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) cantidad que no podrá ocuparse bajo ninguna circunstancia, como pago de rentas insolutas, ni abonarlo a la renta del último mes que haya ocupado el inmueble arrendado. Esta garantía será devuelta al arrendatario reajustada conforme al valor correspondiente de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizado por la arrendataria para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y/o servicios domiciliarios impagos.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Concepción y prorrogan competencia ante sus Tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la arrendadora, otro en poder de la arrendataria y otro en poder de la oficina del Corredor de Propiedades.


DIRECTOR
ARRENDADOR
SERGIO OPAZO SANTANDER
RUT: 5.983.833-1


ARRENDATARIA
JUAN ERNEST SIELFELD GUNDLANCH
RUT: 3.375.870-3


CORREDOR DE PROPIEDADES
MARIO HERRERA ORELLANA
RUT: 4.579.541-1

CONCEPCION, 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.-

cm